

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 302

LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 1953

Franquos concertados

Artículo 1.º - Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende fecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º - La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º - Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. - (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	150
Venta de numero suelto del año corriente....	1'00 ptas.		
id. id. id. año anterior.....	2'00 »		
id. id. id. de dos años anteriores	3'00 »		
id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 »		
PAGO ADELANTADO			
Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.			
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS			

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20. - Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA. - No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 4.451

ANUNCIO

Don José María Quesada Polaina, representado en Sevilla por don Antonio Santiago Rosa, calle San Eloy, número catorce, tiene solicitada la concesión administrativa de veinte litros por segundo de las aguas del río Guadalbullón, para el riego de 18,1004 Has. de la finca «Vega de San Miguel», situada en el término municipal de Mengibar (Jaén).

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó el «Boletín Oficial del Estado» número doscientos doce, correspondiente al día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, durante el plazo que en aquel se fijaba, únicamente el peticionario presenta el correspondiente proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Mariano de la Hoz Bel.

Las características esenciales del mencionado proyecto se detallan en la siguiente

Nota Extracto

La toma de agua se efectúa, por medio de un tubo de hormigón de 24,00 mts. de longitud y 0,60 de diámetro, cuya embocadura se provee de compuerta y rejilla, terminando en el pozo de captación de 1,00 mt. de diámetro y 4.20 de altura, adosado a la casa de máquinas que es de planta cuadrada de 2,00 mts. de lado.

El grupo elevador está formado por una bomba centrífuga accionada por un motor de 6 C. V., siendo la altura manométrica de 15,03 mts. y las tuberías de 175 m/m. de diámetro.

Adosadas a la casa de máquinas se proyecta una estructura, formada por una torre rectangular de ladrillo con una altura de 8,35 mts. sobre la que se sitúa el módulo aforador en el que descarga la tubería de impulsión, y del compartimiento en que vierte al agua modulada parte una

tubería enterrada de 701 mts. de longitud que conduce el agua a una arqueta, en donde tiene su origen una acequia principal de distribución con longitud de 722,50.

Lo que que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos, que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto, por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Mengibar (Jaén), y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector Segundo, Puerta de Aragón, en cuya Secretaría y durante las horas de oficina, estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla, veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. - El ingeniero Director Adjunto C. de Machín.

Jefatura Agronómica de la provincia de Córdoba

Núm. 4.635

AVISO

Por el presente se recuerda a todos los dueños de los establecimientos de esta provincia, cualesquiera que sea su denominación y categoría, en los que se sirven comidas por cubierto o a la carta (restaurantes, hoteles, casas de comida, etc., comprendidos en el artículo 43 de la vigente Ley de vinos, la obligación que les impone la norma 9.ª de la orden ministerial de Agricultura de 26 de noviembre último (Boletín Oficial del Estado del 28) de presentar en esta Jefatura Agronómica (Concepción 12) dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de dicha or-

den en el «Boletín Oficial del Estado», relación de sus existencias de vinos embotellados o sueltos, acompañando facturas o documentos que permitan determinar el precio de compra, así como los impuestos o arbitrios establecidos directamente sobre el vino en cada localidad, y a cargo del establecimiento, a fin de autorizar precios transitorios de venta al público en tanto tiene lugar la liquidación total de las existencias, que se considerará terminada el día 1 de enero de 1954.

La no presentación de estas relaciones de existencias podrá ser sancionada por esta Jefatura, con multa de 50 a 1,000 pesetas, y si después de advertidos o sancionados persisten en su negativa a presentarla, serán castigados con multa de 1000 a 10,000 pesetas,

Córdoba, 16 de diciembre de 1953. - El Ingeniero jefe, Luis Merino del Castillo.

Delegacion de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

TRIBUNAL DE CONTRABANDO Y DEFRUDACION

Núm. 4.480

Cédula de notificación

Ignorándose el paradero de Manuela Mayorga Mármol, que últimamente tuvo su domicilio en Lucena, (Córdoba) calle de Cazada, número 3, por el presente se le notifica que la Junta Administrativa celebrada en 21 de septiembre de 1953, para la vista del expediente, número 264-52, dictó el fallo siguiente:

Declarar los hechos constitutivos de falta de Contrabando y responsable en concepto de autora a Manuela Mayorga Mármol, declarada en rebeldía.

Imponerle la multa de 1.056 pesetas, el comiso del género aprehendido, y en caso de no hacerla efectiva

en plazo de diez días y resultar insolvente, la subsidiaria de un día de arresto por cada 10 pesetas, pudiendo recurrir contra este fallo ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la interesada.

Córdoba, 3 de diciembre de 1953. - El Secretario del Tribunal, R. Adad. - V.º B.º: El Presidente, L. Vela Hidalgo.

Núm. 4.481

Cédula de notificación

Ignorándose el paradero de Maria Lira Rodríguez, que últimamente tuvo su domicilio en Palma del Rio (Córdoba), calle Belén, número 20, por el presente se le notifica: Que la Junta Administrativa celebrada en 21 de septiembre de 1953, para la vista del expediente n.º 268-52, dictó el fallo siguiente:

Declarar los hechos constitutivos de falta de Contrabando y responsable en concepto de autora a Maria Lira Rodríguez, declarada en rebeldía.

Imponerle la multa de 488 pesetas, el comiso del género aprehendido, y en caso de no hacerla efectiva en plazo de diez días y resultar insolvente, la subsidiaria de un día de arresto por cada 10 pesetas, pudiendo recurrir contra este fallo ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la interesada.

Córdoba, 3 de diciembre de 1953. - El Secretario del Tribunal, R. Abad. - V.º B.º: El Presidente, L. Vela Hidalgo.

MAGISTRATURA DEL TRABAJO DE CORDOBA

Núm. 4.354

Oédula de citación

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número dos de los de esta Provincia, en providencia de esta fecha dictada en los autos número 46-53, seguidos a instancias de José Monje Jiménez contra Antonio Guerra Rodríguez, por reclamación de cantidad, se cita por la presente al demandante José Monje Moreno, que tuvo su domicilio en esta Capital en calle Casitas Blancas, sin número, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el día catorce de enero próximo a las 10'30 horas de su mañana, para celebración de los actos de conciliación y juicio acordados, advirtiéndole que el acto del juicio tendrá lugar en única convocatoria el mismo día de la conciliación sin avenencia, sin que pueda suspenderse por falta de asistencia de las partes y que deberá venir provisto de todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo en Córdoba, a 19 de noviembre de 1953.—Emilio Grande León.—V.º B.º: El Magistrado de Trabajo, Francisco García Garrido.

Núm. 4.355

Oédula de citación

En virtud a lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número dos, de los de esta Provincia, en providencia de esta fecha dictada en los autos número 68-53, seguidos a instancias de Bonoso Melendo Blanca contra don Carlos Lorigo Lorenzo, por reclamación por despido, se cita al demandante Bonoso Melendo Blanca, vecino de esta Capital, Llanos del Castillo del Higuera, hoy en desconocido paradero, por medio de la presente, para que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, (Calle Ramirez de Arellano, número 4), el día 14 de enero próximo a las 10'15 horas de su mañana, para celebración de los actos de conciliación y juicio acordados, advirtiéndole que deberá hacerlo provisto de todas las pruebas de que intente valerse para su defensa, como asimismo que los actos convocados no se suspenderán por la incomparecencia de las partes.

Y para que conste y le sirva de citación al demandante Bonoso Melendo Blanca, expido la presente en cumplimiento de lo ordenado que firmo en Córdoba, a 19 de noviembre de 1953.—Emilio Grande.—Visto Bueno: El Magistrado de Trabajo número 2, Francisco García Garrido.

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 4.651

ANUNCIO

Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria del día 9 de los corrientes, las asignaciones de cuotas provisionales efectuadas a tenor de los apartados a) y b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, a los contribuyentes por razón de Contribuciones especiales de las obras

de pavimentación de la calle Juan García de esta Ciudad, citada relación, así como el expediente completo, se exponen al público por espacio de quince días, durante los cuales, a tenor de los artículos 30 y 38 del Reglamento para las Haciendas Locales, pueden ser examinadas por los interesados en esta Secretaría y formular sus reclamaciones en el plazo de los ocho días siguientes, según previenen los artículos 30 y 40 de mencionado Reglamento.

Pozoblanco, 15 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Carlos Salamanca.

Núm. 4.652

ANUNCIO

Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria del día nueve de los corrientes, las asignaciones de cuotas provisionales efectuadas a tenor de los apartados a) y b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, a los contribuyentes por Contribuciones especiales en razón de las obras de pavimentación de la calle Fernández Franco (primer tramo), de esta ciudad, citada relación, así como el expediente completo, se exponen al público por el plazo de quince días, durante los cuales, a tenor de los artículos 30 y 38 del Reglamento para las Haciendas Locales, pueden ser examinadas por los interesados en esta Secretaría y formular sus reclamaciones en el plazo de los ocho días siguientes, según previenen los artículos 30 y 40 del mencionado Reglamento.

Pozoblanco, 15 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Carlos Salamanca.

Num. 4.653

ANUNCIO

Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria del día 9 de los corrientes, las asignaciones de cuotas provisionales efectuadas a tenor de los apartados a) y b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, a los contribuyentes por Contribuciones especiales en razón de las obras de pavimentación de la calle Fernández Franco (segundo tramo) y Cerro, de esta Ciudad, citada relación, así como el expediente completo, se exponen al público por el plazo de quince días, durante los cuales, a tenor de los artículos 30 y 38 del Reglamento para las Haciendas Locales, pueden ser examinadas por los interesados en esta Secretaría y formular sus reclamaciones en el plazo de los ocho días siguientes, según previenen los artículos 30 y 40 de mencionado Reglamento.

Pozoblanco, 15 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Carlos Salamanca.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.630

Don Policarpo Cuevas Trilla, Magistrado, Juez de Primera Instancia Número Dos de esta Capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia de don Antonio Rodríguez Molino contra la Cooperativa Provincial de Confitaría y Similares de Córdoba he acordado sacar a pública primera subasta para su venta los siguientes bienes embargados a la parte demandada: Ciento sesenta y un sacos de azúr-

car, a sesenta kilos cada uno, valorados a 11'20 ptas. kilo, en CIENTO OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESETAS.

Una maquina de escribir marca Hispano Olivetti, modelo 120, núm. 187302, valorada en TRES MIL QUINIENTAS PESETAS.

Una bascula marca Constructora Montañesa, de Santander, con fuerza hasta doscientos kilos, apreciada en QUINIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Una balanza marca Zys, para 20 kilos de fuerza, número 5882, justificada en DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESETAS.

Un despacho compuesto de mesa, sillón, armario, dos sillas, valorado en MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Un estante de madera, pequeño, barnizado en color nogal, apreciado en CIENTO SETENTA PESETAS.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día trece de enero próximo y hora de las doce y para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Servirá de tipo el valor pericial que aparece anteriormente expresado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo, pudiendo hacerse el remate con la calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Córdoba, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Policarpo Cuevas.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.639

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del número uno de esta Capital y de este número dos por Licencia de su Titular.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a exhorto dimanante del Juzgado Municipal número once de Madrid, bajo el número ciento ochenta y tres del corriente año, y cuyo proceso se sigue a instancia de DON VICENTE LOPEZ CUEVAS, contra DON LUIS CARDENETE VALERO con domicilio en Gran Capitán, treinta y seis, en reclamación de SEIS MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS con DIEZ CENTIMOS; y se ha acordado a petición del portador de citado exhorto, DON JUAN NOVALES Y MANTILLA DE LOS RIOS, Procurador de los de esta Capital, sacar a SEGUNDA y pública subasta, los bienes que le fueron embargados a dicho demandado, con la REBAJA DEL VEINTICINCO POR CIENTO, a que se refiere la valoración que se indica y de los enseres que se expresan:

Una máquina de escribir marca Hispano Olivetti, en CUATRO MIL QUINIENTAS PESETAS.

Una mesa para máquina de escribir, en TRESCIENTAS PESETAS.

Un armario de dos metros de alto por 1'50 ancho con departamento de archivador, en NOVECIENTAS PESETAS.

Un archivador de 1'20 de alto con ocho departamentos, en seiscientos cincuenta pesetas.

Cuatro sillas de madera, en SEISCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Queda rebajada la anterior valoración en esta segunda subasta en la suma de SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESETAS.

Advertencias y condiciones

Primera: El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día CATORCE DE ENERO próximo a los DOCE HORAS.

Segunda: No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera: Los bienes embargados, se encuentran depositados en poder del demandado, y en su domicilio Gran Capitán treinta y seis.

Cuarta: El Remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

DADO en Córdoba, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—José Luis García.—El Secretario, Rafael Pesquero.

Núm. 4.640

Don Policarpo Cuevas Trilla, Magistrado, Juez de Primera Instancia Número Dos, de esta Capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia de don José R; Roses Tejada, contra don Francisco Navero Budarra, he acordado sacar a pública primera subasta para su venta, los siguientes semovientes embargados al demandado.

Un mulo de uno cincuenta y cuatro metros de alzada, de veinte años de edad, tordo muy claro y una mula de uno cincuenta metros de alzada, de dieciséis años de edad, castaña apardada, valorado el primero en mil cincuenta pesetas y el segundo en mil docientas cincuentas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece de enero próximo a las once horas y para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Servirá de tipo el valor pericial antes expresado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Córdoba, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Policarpo Cuevas Trilla.—El Secretario Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL. — CORDOBA